

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO

AÑO LXXXV

TOMO CXXXVI

NUMERO 86

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE OCTUBRE DE 1998
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

REGLAMENTO Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo, para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA CIUDAD.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO PROFESOR ERNESTO RODRIGUEZ VILLAFAÑA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN I INCISO B, 70, FRACCIÓN II Y V. 113, 202, 203, 204, FRACCIONES V Y VI, Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO. COPLADEM.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES Y PRINCIPIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEGUNDO, CAPITULO QUINTO, CAPITULO SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PARA REGULAR:

- I. LA INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM);
- II. INTEGRACION DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN E INFORMACION MUNICIPAL; Y
- III. LA PARTICIPACIÓN Y EVALUACION DE LA CIUDADANÍA EN LOS PROYECTOS DE BIENESTAR SOCIA, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 2. PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR COPLADEM, AL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 3. LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN PERMANENTE.

CAPITULO II
DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIÓN DEL COPLADEM.

ARTICULO 4. EL COPLADEM TIENE POR OBJETIVO FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PROMOVER, ACTUALIZAR E INSTRUMENTAR COMO INSTANCIA PROPOSITIVA Y ORDENADORA, EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL, MEDIANTE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA ORGANIZADA, EL LA QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL ACTUEN DE LA MANERA SOLIDARIA Y SUBSIDIARIA.

ARTICULO 5. EL COPLADEM TIENE SU FUNDAMENTO JURÍDICO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EN EL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

ARTICULO 6. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL COPLADEM SE CONFORMARA CON LA REPRESENTACION DEMOCRATICA PLURAL Y PROPORCIONAL DE LA SOCIEDAD DE MANERA ORGANIZADA.

LA REPRESENTACION SECTORIAL DEBERÁ SER MAYOR A LA REPRESENTACION GEOGRAFICA.

ARTICULO 7. EL COPLADEM ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE;
- II. UN COORDINADOR;
- III. UNA COMISIÓN PERMANENTE;
- IV. LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SU COORDINADOR DE VIGILANCIA, Y;
- V. UN REPRESENTANTE COMÚN DE LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA;

ARTICULO 8. EL COPLADEM TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

- I. APROBAR DENTRO DE LOS ULTIMOS MESES DEL AÑO, EL PROGRAMA DEL TRABAJO PARA EL PERIODO SIGUIENTE;
- II. APROBAR DENTRO DE LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO ANTERIOR;
- III. APROBAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO;
- IV. ANALIZAR Y APROBAR LOS TRABAJOS QUE REALICE LA COMISIÓN PERMANENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN, Y;
- V. ELABORAR LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL Y PRESENTARLO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

ARTICULO 9. DE LAS SESIONES DEL COPLADEM.

EL COPLADEM CELEBRARA COMO MÍNIMO DOCE SESIONES ORDINARIAS AL AÑO. EL PRESIDENTE PODRÁ CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA TRATAR ASUNTOS QUE POR SU IMPORTANCIA LO AMERITE.

EL COORDINADOR VERIFICARA EL QUORUM LEGAL DEL COPLADEM, EL CUAL SE INTEGRARA CON LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. EN CASO DE NO LOGRARSE EL QUORUM LEGAL, SE CONVOCARA A UNA SEGUNDA SESIÓN CON LA ASISTENCIA QUE HUBIERE.

EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL COORDINADOR.

A LAS SESIONES PODRÁN ASISTIR MIEMBROS DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE EL PRESIDENTE ESTIME CONVENIENTE QUE PARTICIPEN.

LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDA A CADA SESIÓN, DEBERÁ SER DISTRIBUIDA A SUS INTEGRANTES POR LO MENOS CON 48 HRS. DE

ANTICIPACION A LA FECHA DE LA REUNIÓN, Y CON 24 HRS. EN CASO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS.

EL COORDINADOR GESTIONARA LOS RECURSOS TECNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA CELEBRACION DE LAS SESIONES.

ARTICULO 10. TODOS LOS MIEMBROS DEL COPLADEM TENDRÁN VOZ Y VOTO. LOS MIEMBROS DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL O PRIVADO HAYAN SIDO INVITADOS POR EL PRESIDENTE, SOLO TENDRÁ VOZ.

CAPITULO III

DE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

ARTICULO 11. LA COMISIÓN PERMANENTE ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I. EL PRESIDENTE;
- II. EL COORDINADOR;
- III. LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO;
- IV. EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA.

ARTICULO 12. LA COMISIÓN PERMANENTE TENDRÁ POR OBJETO INTEGRAR LAS PROPUESTAS PARA EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL EMANADAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 13. LA COMISIÓN PERMANENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PRESENTAR EN EL MES DE SEPTIEMBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COPLADEM PARA LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO;
- II. EL PRESENTAR AL H. AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO, EL INFORME DE ACTIVIDADES DEL COPLADEM, CORRESPONDIENTES AL PERIODO ANTERIOR PARA SU ANÁLISIS Y EFECTOS PROCEDENTES;
- III. DEFINIR DIRECTRICES Y ALINEAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DISTINTAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL COPLADEM, PROPICIANDO SU EJECUCIÓN EFICIENTE, OPORTUNA, RESOLVIENDO LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN;
- IV. PROPONER REUNIONES DE TRABAJO MENSUALMENTE PARA EL ANÁLISIS DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE INTERÉS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO;
- V. ANALIZAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS COMISIONES DE TRABAJO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN;
- VI. INTEGRAR LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE LA COMISIÓN PERMANENTE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, PROPICIANDO LA INTEGRACION Y COORDINACIÓN CON LOS CONSEJOS SECTORIALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO;
- VII. PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, LAS MEDIDAS QUE COADYUVEN AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEM;
- VIII. ANALIZAR, JERARQUIZAR, E INTEGRAR LOS REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y FOMENTAR LA PARTICIPACION Y CONCERTACION SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS;
- IX. COLABORAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN, CONTROL, EVALUACION Y VIGILANCIA QUE SEAN ASIGNADAS POR LAS

- LEYES, REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA Y POR EL PROPIO COPLADEM;
- X. ANALIZAR, VERIFICAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DISTINTAS COMISIONES DE TRABAJOS A TRAVÉS DE LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA;
 - XI. PROPONER CRITERIOS Y POLITICAS DE CONTROL, EVALUACION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE REALICEN EN EL SENO DEL COPLADEM;
 - XII. SUGERIR MEDIDAS Y ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEM EN MATERIA DE SEGUIMIENTO, EVALUACION, Y CONTROL DE PROGRAMAS ESPECIFICOS; Y
 - XIII. CONVOCAR ANUALMENTE A RATIFICACION DE SU PARTICIPACION DENTRO DEL PROGRAMA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO,

ARTICULO 14. DE LAS SANCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

LA COMISIÓN PERMANENTE CELEBRARA TANTAS SESIONES COMO SEAN NECESARIAS AL AÑO, EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE INDIQUEN EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE. LA COMISIÓN PERMANENTE SESIONARA CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE, EL COORDINADOR Y LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE SERÁN PRESIDIDAS POR EL COORDINADOR.

EL COORDINADOR VERIFICARA EL QUORUM LEGAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EL CUAL SE INTEGRARA CON LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. EN CASO DE NO LOGRARSE EL QUORUM LEGAL, SE CONVOCARA A UNA SEGUNDA REUNIÓN CON LA ASISTENCIA QUE HUBIERE.

LA CONVOCATORIA QUE CORRESPONDE A CADA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DEBERÁ SER DISTRIBUIDA A SUS INTEGRANTES POR LO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA REUNIÓN POR CONDUCTO DEL COORDINADOR, ANEXANDO LA AGENDA Y PROGRAMA DE TRABAJO QUE CORRESPONDA A LA SESIÓN.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PODRÁN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RESPECTO A LA AGENDA Y AL PROGRAMA DE TRABAJO POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MENOR A LAS 24 HORAS ANTERIORES A LA SESIÓN A TRAVÉS DEL COORDINADOR.

EL ACTA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEBERÁ INCLUIR LA LISTA DE ASISTENCIA, LA AGENDA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, LAS ENMIENDAS A ESTAS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS QUE SE HAYAN APROBADO. DICHAS ACTAS DEBERÁN SER SUSCRITAS Y RUBRICADAS POR EL PRESIDENTE Y EL COORDINADOR PROVEERA LOS RECURSOS TECNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA ADECUADA CELEBRACION DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

CAPITULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 15. EL PRESIDENTE DEL COPLADEM TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR AL COPLADEM ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- II. PRESIDIR LAS REUNIONES DURANTE LAS SESIONES DEL COPLADEM Y LA COMISIÓN PERMANENTE;

- III. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COPLADEM;
- IV. PROMOVER LA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL;
- V. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL;
- VI. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, PREVIA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LAS PROPUESTAS DEL COPLADEM QUE LO ANTERIOR POR SU INTERÉS E IMPORTANCIA;
- VII. PARTICIPAR EN EL COMITE PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PLANTEANDO AQUELLOS PROYECTOS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO MUNICIPAL Y TENGAN INFLUENCIA A NIVEL REGIONAL;
- VIII. GESTIONAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES QUE SEAN NECESARIOS DURANTE EL PROCESO Y DESARROLLO DE PLANEACIÓN INTEGRAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COPLADEM; Y,
- IX. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y DEL ORDENAMIENTO.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR.

ARTICULO 16. EL COORDINADOR DEL COPLADEM TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. SUPLIR AL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA;
- II. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COPLADEM Y LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE;
- III. PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COPLADEM;
- IV. FORMULAR LAS ORDENES DEL DÍA CORRESPONDIENTES Y SOMETERLAS A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE;
- V. COORDINAR LOS TRABAJOS PARA LA FORMULACION, ACTUALIZACION E INSTRUMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL;
- VI. COORDINAR LA FORMULACION DEL PROGRAMA DEL COPLADEM, QUE DEBERA PONERSE A CONSIDERACION DE LA COMISION PERMANENTE ;
- VII. COORDINAR LA ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COPLADEM, QUE DEBERA SOMETERSE A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO;
- VIII. LEVANTAR LAS ACTAS DE CADA UNA DE LAS SESIONES DEL COPLADEM Y SU COMISION PERMANENTE Y SUSCRIBIRLAS JUNTO CON EL PRESIDENTE;
- IX. DIFUNDIR LAS RESOLUCIONES Y TRABAJOS DEL COPLADEM;
- X. REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COPLADEM Y SU COMISION PERMANENTE;
- XI. EJECUTAR LAS TAREAS ESPECIALES QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE;
- XII. COORDINAR LOS TRABAJOS DE MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION REALICE EL COPLADEM, BUSCANDO SIEMPRE LA COMPATIBILIZACION ENTRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO;
- XIII. VIGILAR LA COMISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GESTIONANDO LOS RECURSOS TECNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EFICAZ CELEBRACION DE LAS ACTIVIDADES DEL COPLADEM DE LA COMISION PERMANENTE Y DE LA COMISIONES DE TRABAJO;

- XIV. PROPONER AL PRESIDENTE LAS ASESORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COPLADEM Y DEL BUEN DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO, Y;
- XV. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL REGLAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL Y DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

CAPITULO VI
DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

ARTICULO 17. LAS COMISIONES DE TRABAJO, ESTARAN INTEGRADAS DE ACUERDO A LA DECISION DEL COPLADEM, EN CONCORDANCIA CON LA ESTRUCTURA MUNICIPAL, ACORDE A LAS METAS DE DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL A PROPUESTA DEL PRESIDENTE Y DE ACUERDO ALAS PROPUESTAS HECHAS POR EL COPLADEM Y RATIFICADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO:

- I. SE BUSCARA LA CORRESPONDENCIA CON LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL Y EN CONCORDANCIA CON LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACION Y REPRESENTACION;
- II. EL CONSEJO MUNICIPAL URBANO Y EL CONSEJO MUNICIPAL RURAL SON LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE DONDE SE INTEGRARAN LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL COPLADEM;
- III. LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS SERA DE MANERA DEMOCRATICA MEDIANTE ASAMBLEA PUBLICA, QUEDANDO ASENTADOS EN ACTAS;
- IV. LOS REPRESENTANTES SECTORIALES NO EXCEDERA EL NUMERO DE LA REPRESENTACION SOCIAL Y GEOGRAFICA ESTABLECIDA. Y;
- V. LA REPRESENTACION SOCIAL DE LAS COMISIONES DE TRABAJO SE REFIERE A LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LA ZONA RURAL Y URBANA, PROCURANDO LA PROPORCIONALIDAD Y LA ELECCION DEMOCRATICA A PARTIR DE LOS CONSEJOS RURALES Y URBANOS E INCORPORANDO LA REPRESENTACION DE ORGANISMOS INTERMEDIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

ARTICULO 18. LA REPRESENTACION POLITICA Y TECNICA EN LAS COMISIONES DE TRABAJO ESTARA A CARGO DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, RESPONDIENDO A LA NATURALEZA DE SUS COMISIONES O FUNCIONES.

ARTICULO 19. LA PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y DE LOS REPRESENTANTES SERA DE UN AÑO AL CABO DEL CUAL SE HARA UN PROCESO DE RATIFICACION, REVOCACION O ELECCION, SEGUN SEA EL CASO.

ARTICULO 20. SERAN CAUSAS DE REMOCION PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LOS SIGUIENTES:

- I. FALTAS ADMINISTRATIVAS COMPROBADAS;
- II. USO O MANEJO INADECUADO DE INFORMACION;
- III. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS;
- IV. CAMBIO DE RESIDENCIA;
- V. 3 INASISTENCIAS CONSECUTIVAS O 5 ALTERNADAS SIN JUSTIFICACION; Y
- VI. PERDIDA DE REPRESENTATIVIDAD DEMOCRATICA.

ARTICULO 21. LAS COMISIONES DE TRABAJO SERAN LAS UNIDADES DEL COPLADEM DONDE SE LLEVARA A CABO LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL MISMO.

ARTICULO 22. LAS COMISIONES DE TRABAJO DENTRO DE SUS AMBITOS DE COMPETENCIA TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES COMUNES:

- I. ELABORAR LINEAS ESPECIFICAS Y CONCRETAS DE PLANEACION Y DESARROLLO;
- II. PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y EJECUCION DEL DIAGNOSTICO Y PROSPECTIVA Y SITUACION MUNICIPAL;
- III. ELABORAR PROPUESTAS PARA BUSCAR ALTERNATIVAS A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL;
- IV. LLEVAR A CABO PROCESOS DE PARTICIPACION Y ORGANIZACION A FIN DE PROPICIAR UNA CONCERTACION Y ORGANIZACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES ESTABLECIENDO ASI COMPROMISOS CONJUNTOS QUE SE TRADUZCAN EN ACCIONES CONCRETAS Y ENMARCADAS EN LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. Y;
- V. PARTICIPACION EN TAREAS EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS, EN SU CASO DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES O DESVIACION DE RECURSOS ASI COMO HACER DE SU CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES O COMPETENCIAS. FUNCION QUE DESEMPEÑARA LA FIGURA DEL COORDINADOR DE VIGILANCIA EN CADA UNA DE LAS AREAS.

ARTICULO 23. LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS ESPECIALMENTE EL REPRESENTANTE ANTE LA COMISION PERMANENTE, ASI COMO EL REPRESENTANTE COMUN DE LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA QUE CONFORMAN LAS 2 VOCALIAS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE LOS SUPLENTE DE LOS MISMOS SERAN ELEGIDOS DEMOCRATICAMENTE CON REPRESENTANTES DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN DE LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA.

ARTICULO 24. SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN:

- I. ANALIZAR, VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS DISTINTAS COMISIONES DE TRABAJO A TRAVES DE LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA, RESPECTO A LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y EN CUANTO A LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS;
- II. RENDIR UN INFORME MENSUAL O CUANDO LE SEA SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO, CONTRALORIA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS Y RECURSOS A SI COMO DE POSIBLES DESVIOS O QUEJAS QUE SE LE HAYA HECHO O DE LO QUE SE HAY PERCATADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- III. PROPORCIONAR A TRAVES DE LA INFORMACION QUE LE OTORGUEN LOS COORDINADORES DE VIGILANCIA, ADECUACIONES, MODIFICACIONES, ACCIONE O FUNCIONES A IMPLEMENTAR CON LA UNICA FINALIDAD DE AGILIZAR Y CONCLUIR PROCESOS Y PROYECTOS;
- IV. PROCURAR QUE CUANDO EXISTAN PROBLEMAS QUE NO PUDIERAN RESOLVERSE EN LA COMISIONES DE TRABAJO O EL SENO DE COPLADEM RECURRIR INMEDIATAMENTE PARA SOLICITAR APOYO AL AYUNTAMIENTO, CONTRALORIA MUNICIPAL, AL COMITÉ DE PLANEACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO (COPLADEG) A TRAVES DE SU SUBCOMITE DE CONTROL Y

EVALUACION O ALA SECRETARIA DE CONTRALORIA ESTATAL O FEDERAL
(SECODAM)

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DIA DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO. EN LA SESION DE INSTALACION DEL COPLADEM EL PLENO DECIDIRA QUIENES SERAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL MISMO, DEL CONSEJO PLENO Y RATIFICACION POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO TERCERO. SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS 17 SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCION VI, Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO MANDO DE PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

PROF. ERNESTO RODRIGUEZ VILLAFAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL

L. R. I. RODOLFO CAMPOS CANO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

(RUBRICAS)